

**DECRETOS LEGISLATIVOS**


ANDINA

**Supervisión.** La norma señala que ahora serán las entidades privadas las que financiarán la supervisión de los proyectos.

## Limitan inversión en proyectos vía obras por impuestos en regiones

—Decreto establece que las iniciativas que firmen gobiernos regionales y municipios bajo esta modalidad no podrán superar los S/. 57.7 millones, pero exceptúa a los ministerios.

**OMAR MARILUZ LAGUNA**  
 omariluz@diariogestion.com.pe

El Gobierno busca ordenar los procedimientos para los proyectos de inversión pública que se realizan con participación del sector privado y en el marco de las facultades legislativas ha fijado límites al mecanismo de obras por impuestos, sobre todo en las regiones y municipalidades.

El Decreto Legislativo 1238 modifica la ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado. Entre sus principales cambios establece que los pro-

yectos de inversión bajo la modalidad de obras por impuestos que firmen los gobiernos regionales y municipales no podrán exceder las 15,000 UIT o los S/. 57'750,000.

Sin embargo, este límite no regirá para las entidades del Gobierno nacional (ministerios) que suscriban convenios con el sector privado para la ejecución de proyectos bajo esta modalidad de inversión.

En opinión de Miguel Sánchez-Moreno, socio de Rosselló Abogados, la norma buscaría que los proyectos de menor envergadura que antes se canalizaban mediante iniciativas privadas cofinanciadas, pasen a través de los ministerios, municipalidades y gobiernos regionales.

“Se desconcentrará el trabajo de ProInversión, que por ley es el único autorizado pa-

### DECRETOS LEGISLATIVOS QUE MODIFICAN LOS PROCESOS DE INVERSIÓN



#### Principales cambios a la Ley de Obras por Impuestos (D.L. 1238)

- ▶ Se establece un límite de 15,000 UIT a los proyectos que se pueden ejecutar bajo la Ley de Obras por Impuestos a excepción de las entidades del Gobierno nacional.
- ▶ Se establece que la empresa privada financiará la contratación del supervisor.
- ▶ Se establece que incurren en falta los funcionarios que no cumplen con las obligaciones y plazos de la ley, y que las entidades públicas que no cumplan con procedimientos y plazos no podrán ejecutar nuevas obras por impuestos.
- ▶ El MEF aprobará un nuevo formato de convenio.
- ▶ Ya no es necesario contratar a una sociedad auditora para el control posterior del proyecto.
- ▶ El informe previo de la Contraloría solo podrá versar sobre aquellos aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado.
- ▶ La entidad privada ejecutora y la entidad privada supervisora del proyecto debe estar inscrita en el registro nacional de proveedores de la OSCE.
- ▶ Las entidades públicas que suscriban convenios deberán informar al MEF.
- ▶ En los próximos 30 días se deberá modificar el reglamento de la ley.

FUENTE: D. L. 1238

ra la tramitación de las IPC, y el cofinanciamiento del Estado en proyectos de APP se concentrará para promover grandes proyectos de inversión destinados a cerrar la brecha de infraestructura como lo dispone la nueva norma de la APP”, explicó.

La ejecución de proyectos bajo la modalidad de obras por impuestos alcanzó el récord de S/. 651 millones el año pasado, sin embargo, hasta agosto del 2015 solo se ha invertido S/. 50 millones. En ambos casos toda la inversión fue a través de convenios con los gobiernos regionales y municipales.

Pero el mecanismo ya había recibido críticas dado que el Ministerio de Economía tardaba hasta tres años en devolver los certificados correspondientes a las empresas, demora que ocasionaba problemas a la hora de deducir los impuestos.

#### Supervisión

El decreto publicado el fin de semana también establece que ahora será la empresa privada la que financiará la contratación del supervisor del proyecto, pero su costo será reconocido en el Convenio de Inversión Pública, es decir, lo podrá deducir de sus impuestos.

En cuanto al informe previo de la Contraloría General de la República, la norma sostiene que este solo podrá versar sobre aquellos aspectos que comprometan la capacidad financiera del Estado y recorta el plazo para la emisión del informe de 45 a solo 10 días hábiles.

El decreto también establece que el titular de la entidad pública es responsable del cumplimiento de lo establecido en este marco normativo, de lo contrario se le abrirá un proceso sancionador e incluso las entidades no podrán suscribir nuevos convenios de obras por impuestos si no se subsanan los incumplimientos al proceso.

#### OPINIÓN

**Alonso Segura**  
 MINISTRO DE  
 ECONOMÍA



### PRIORIZAREMOS LAS INICIATIVAS PRIVADAS

**H**emos fortalecido la institucionalidad desde el punto de vista en que ahora, para poder lanzar proyectos, tiene que haber una justificación de los sectores y decir cómo engancha en un plan multisectorial y multianual de inversiones. Estamos ordenando la situación y poniendo las capacidades presupuestarias, para no dar falsas señales tampoco. La idea es hacer cosas que respondan a una lógica multisectorial multianual, y eso se va a lanzar para procesos ordenados.

“Cuando el Gobierno considere pertinente lanzará pedidos para presentación de iniciativas privadas”.

En el caso de las iniciativas privadas el proceso se ordena, y en el Gobierno nacional, en lugar de tener una ventanilla al año para presentación de proyectos, ahora se va a poder lanzar un proceso mediante decreto supremo, para recibir iniciativas una, dos o tres veces, pero respondiendo a una lógica de lo que queremos. Tenemos que priorizar, así que ahora cuando el Gobierno nacional lo considere pertinente, lanzará pedidos para presentación de iniciativas privadas.